



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herrerueladeoropesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, por lo que en su previsión se publica íntegramente el contenido de la modificación aprobada inicialmente:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Terrazas: 100,00 euros al año.

Espectáculos y otros eventos: Cuota única de 300,00 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herrerueladeoropesa.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Herreruela de Oropesa, 25 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Tomás Natanael Estrada Fernández.

N.º I.-4680